

**BASES Y CONDICIONES DE LA ACCIÓN “ALENTÁ A LA SELECCIÓN
ARGENTINA CON ASSIST CARD”**

1. ASSIST CARD ARGENTINA S.A. de SERVICIOS, sociedad debidamente inscripta bajo las leyes de la República Argentina, con domicilio en Arias 3751, piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el “Organizador” o “Assist Card”, indistintamente) invita a participar, entre el 1º de agosto de 2025 a partir de las 9:00 hs. y el 15 de agosto de 2025 hasta las 18:00 hs. (en adelante, el “Plazo de Vigencia”), de una acción dentro de la cual quienes resulten interesados, deberán realizar las consignas establecidas a continuación (en adelante, la “Acción”). La participación en la Acción se registrará por lo establecido en estas bases y condiciones (en adelante, las “Bases”).
2. La participación en esta Acción, conforme los requisitos incluidos en estas Bases, implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases. Cualquier violación a estas Bases o a los procedimientos o requisitos establecidos por el Organizador para la realización de esta Acción implicará la inmediata exclusión del Participante.
3. Podrán participar en la Acción todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos (en adelante, los “Participantes”): ser mayores de 18 años; residir en la República Argentina (en adelante, el “Territorio”); ser empleadas de una agencia de viajes que comercialice productos del Organizador a través del sitio web <https://agencias.assistcard.com> (en adelante, el “Portal de Agencias”) y que la agencia sea parte del GRUPO GEA S.A.; contar con un código de usuario activo para acceder al Portal de Agencias; y haber emitido en este al menos USD 400 (cuatrocientos dólares) en ventas de productos ASSIST CARD durante el Plazo de Vigencia.
4. Resultarán ganadores de la Acción los siguientes: (i) los primeros 4 (cuatro) Participantes que hayan logrado el mayor porcentaje de incremento en ventas de Productos del Organizador respecto al mes de julio de 2025, divididos en 2 (dos) ganadores en la Zona 1 (Provincia de Buenos Aires y Capital Federal), 1 (un) ganador en la Zona 2 (Rosario, NEA, Mendoza y Patagonia) y 1 (un) ganador en la Zona 3 (Córdoba y NOA); y (ii) los primeros 3 (tres) Participantes que no hayan emitido Productos del Organizador durante julio 2025, y hayan logrado el mayor número de ventas de dichos productos durante el Plazo de Vigencia, dividido en 1 (un) ganador en la Zona 1, 1 (un) ganador en la Zona 2 y 1 (un) ganador en la Zona 3 (en adelante, los “Ganadores” o el “Ganador”, indistintamente). El Organizador anunciará los 7 (siete) Ganadores el 20 de agosto de 2025.

5. Los Participantes que resulten seleccionados como Ganadores conforme el mecanismo antes mencionado, serán beneficiarios de la entrega de 1 (una) entrada tipo A por cada Ganador para el partido de futbol que se dispute en el estadio del Club Atlético River Plate entre Argentina y Venezuela el día 4 de septiembre de 2025 a las 20:30 horas (en adelante, el “Premio”). El Premio incluye para todos los Ganadores el traslado al estadio coordinado por ASSIST CARD. Asimismo, para los Ganadores que residan a más de 100 (cien) km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Premio incluye también el traslado aéreo (según disponibilidad de infraestructura aeroportuaria), y 1 (una) noche de alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires (categoría cinco estrellas o similar según disponibilidad), los cuales serán coordinados por ASSIST CARD.
6. El Premio no incluye ningún otro pago, prestación, bien o servicio distinto de los mencionados anteriormente. El derecho a la asignación del Premio es intransferible, y no podrá exigirse su canje por dinero ni por otros bienes o servicios. Será de exclusiva responsabilidad de cada Ganador tener toda la documentación necesaria para ingresar al estadio. Todos los costos que se deriven de ello estarán a cargo del Ganador. Todos los gastos relacionados con el retiro y recepción del Premio serán a cargo del Ganador, como así también cualquier costo no incluido expresamente en la descripción del Premio (incluyendo cualquier impuesto o tasa que pudiere aplicarse).
7. El Participante que se convierta en Ganador de la Acción y le corresponda la asignación de un Premio será notificado telefónicamente y/o por correo electrónico. Del mismo modo, el Ganador será publicado en el Portal de Agencias. El Premio deberá ser retirado exclusivamente por el Ganador en el día, hora y domicilio indicados por el Organizador en el mensaje mencionado. Al momento de retirar el Premio, el Ganador deberá acreditar su identidad.
8. La falta de reclamo del Premio o la falta de respuesta a los intentos de contacto realizados por el Organizador dentro de las 6 (seis) horas desde adjudicado el Premio harán perder al Ganador el derecho a la asignación del Premio, en cuyo caso se procederá a contactar al primer suplente. Los suplentes serán elegidos a través del mismo mecanismo utilizado para la elección del Ganador. En caso de agotarse el número de suplentes, el Premio quedará en poder del Organizador. Los gastos en los que incurran el Ganador cuando concurra a reclamar el Premio serán a su cargo.
9. Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en la Acción que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada en estas Bases. La utilización de técnicas de naturaleza robótica, repetitiva, automática,

programada, mecanizada o similar llevará a la anulación de todos los registros realizados por el Participante. El Organizador conservará para sí y dispondrá del Premio en caso de que éste no pudiere ser asignado.

10. El Organizador no será responsable por (i) el ingreso al, o el uso del Portal de Agencias por los Participantes; (ii) los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Participantes o a terceros, en sus personas o bienes, con motivo o en ocasión de su participación en la Acción; ni (iii) por fallas de los equipos de comunicación, de la red Internet, de suministro de energía, de las líneas telefónicas, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo de la Acción o causar daños en los equipos o software de los Participantes.
11. El Ganador autoriza al Organizador, como condición para tener derecho a la asignación del Premio, a utilizar sus nombre e imágenes, con fines comerciales, en los medios de comunicación y formas que el Organizador disponga, permitiendo expresamente la posibilidad de utilizar y difundir en el marco de la Acción las imágenes de su persona que pudieran obtenerse, sin que ello les otorgue derecho a la percepción de suma alguna, durante la vigencia de la Acción y hasta los tres (3) años de su finalización.
12. Los datos personales de los Participantes serán incluidos en una base de datos que será creada e inscrita en el Registro Nacional de Bases de Datos por el Organizador con fines promocionales y de marketing (en adelante, la “Base de Datos”). El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326 (Disposición 10/2008, artículo 1°, B.O. 18/09/2008). A tal efecto, el titular de los datos personales podrá dirigir una carta al domicilio del Organizador, o un correo electrónico a personal.data@assistcard.com solicitando el acceso a sus datos y, en su caso, requerir la actualización, modificación o eliminación de los datos que considere erróneamente registrados. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. El Organizador será el único titular de la Base de Datos mencionada y la almacenará por el plazo que sea de utilidad a los efectos de cumplir con los fines indicados precedentemente. El Organizador protegerá la Base de Datos de acuerdo con los estándares impuestos por la normativa vigente y las reglas del arte que razonablemente brinden integridad y seguridad a los datos personales que contiene. Al momento de facilitar al Organizador sus datos personales, el Participante presta expreso

consentimiento para que tales datos puedan ser utilizados por el Organizador con fines publicitarios y de marketing. La información del Participante será tratada en los términos previstos por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326. El titular de los Datos podrá, en cualquier momento, solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de la Base de Datos, enviando un correo electrónico a personal.data@assistcard.com

13. Acción sin obligación de compra. La participación en la Acción no requiere la adquisición de bienes o la contratación de servicios comercializados por el Organizador ni el pago de suma alguna al Organizador.
14. Será a cargo del Ganador todo impuesto que deba tributarse sobre o en relación con el Premio y toda suma de dinero que deba abonarse por cualquier concepto al estado nacional, sociedades del estado, provincias, municipalidades u otros entes gubernamentales con motivo de la organización de la Acción o del ofrecimiento del Premio.
15. No podrán participar en la Acción personas menores de 18 años, personas jurídicas, el personal del Organizador, de sus distribuidores, proveedores o concesionarios ni sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
16. El Organizador podrá, a su entera discreción, modificar la duración de la Acción y/o modificar cualquiera de los puntos enunciados en las Bases. Cuando exista una justificación, ya sea por circunstancias no imputables al Organizador o no previstas en estas Bases, o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, el Organizador podrá suspender, cancelar o modificar la Acción y/o sus Bases. En cualquier caso, el Organizador asegurará la debida comunicación y publicidad para aquellos Participantes registrados respecto de los escenarios mencionados en este punto.
17. La participación en la Acción implica la aceptación de estas Bases y de las decisiones que adopte el Organizador, conforme a derecho, sobre cualquier cuestión relacionada con la Acción.
18. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la Acción, los participantes y el Organizador se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.